

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8431

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeta a ex-
----- apropiación la fracción de tierra ubicada en
la localidad de Hones Cazón, partido de Pehuajó, designada
catastralmente como Circunscripción XV, Sección A, Manza-
na 22, comprendida entre las calles Dardo Rocha, Avenida -
Los Angeles, Ramos Mejía y Roque Sáens Peña, en su totali-
dad. Figuran como propietarios de las parcelas Eleuterio -
Fernández, Gabriel Oviedo y Juan María Sacriste, o quien o
quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º. - El inmueble cuya expropiación se autoriza --
----- por el artículo anterior, será destinado para
el Ministerio de Educación de la Provincia, a fin de cons-
truir en él la Escuela Profesional Mixta n° 1 de Hones Ca-
zón.

ARTICULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la -
----- presente ley se imputará con cargo a Rentas -
Generales.

ARTICULO 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable -
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, -
en la ciudad de La Plata, a doce días del mes
de junio de mil novecientos setenta y cinco.

[Firma]
Secretario de la C. de DD

[Firma]
Secretario del Senado